FONDO DE EMPLEADOS DE DHL EXPRESS DE C
"FONDHL"

REGLAMENTO DE AHORRO

La Junta Directiva de "FONDHL" en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 33. y 34 de los estatutos vigentes, autoriza a FONDHL, captar de sus asociados ahorros por otras modalidades.

ARTICULO 33o. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en FONDHL, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 34o. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales los destinará FONDHL a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte FONDHL, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

2. Y el artículo 22 del capítulo V decreto 1481, faculta a FONDHL hacer otros depósitos de ahorro.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS

Artículo 22. SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO.
FONDHL. prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamenten la materia.

Sin perjuicio de los ahorros permanentes de que trata el capítulo anterior, los asociados podrán hacer en el fondo de empleados otros depósitos de ahorro, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término.
3. Que corresponde a la Junta Directiva diseñar los mecanismos que estimulen el ahorro entre los asociados.
4. Que facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación.

RESUELVE

CAPITULO I

MODALIDADES

ARTÍCULO 1. MODALIDADES DE AHORRO: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos de FONDHL, los asociados Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en FONDHL, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

CAPITULO ll

OBJETIVO, POLITICAS Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL.
El objetivo general del servicio de ahorro del FONDO DE EMPLEADOS DE DHL "FONDHL" es captar recursos económicos de los asociados en diferentes modalidades de ahorro, en condiciones favorables y costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito de la entidad. En desarrollo de este objetivo, el Fondo podrá recibir y mantener ahorro en depósitos por cuenta de los asociados, en forma ilimitada y conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS.
a) Utilizar los recursos captados bajo las diferentes modalidades de ahorro para ofrecer el servicio de crédito con tasas de interés competitivas, buscando mejorar la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.
b) Determinar la capacidad de ahorro de los asociados con base en el salario básico mensual, teniendo en cuenta los límites de descuento establecidos por la normatividad vigente y/o por el empleador que define el vínculo de asociación.
c) Autorizar expresamente al pagador de la empresa que define el vínculo de asociación para que de los salarios, primas, bonificaciones o cualquier suma de

dinero que deba recibir el asociado en virtud de su vinculación, se hagan las deducciones periódicas correspondientes al Fondo para todos los conceptos de ahorro definidos en este reglamento.
d) Establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad, el pago de intereses bajo las diferentes modalidades de ahorro, con el objetivo de incentivar una captación de recursos que permita cubrir suficiente y oportunamente la demanda de crédito.
e) Definir periódicamente la tasa de interés pagadera sobre saldos diarios mínimos de los depósitos de ahorro, de acuerdo con la solvencia financiera del Fondo y acorde con las condiciones del mercado financiero colombiano (las tasas de interés definidas por la Junta Directiva para cada línea de ahorro serán manejada como un anexo a este reglamento para facilitar su evaluación periódica conforme a las condiciones del mercado financiero colombiano).
f) Efectuar la retención en la fuente sobre los intereses cancelados o abonados en las cuentas de ahorro y la retención del gravamen a los movimientos financieros cuando el asociado disponga de los recursos depositados para los casos que determina la autoridad competente.
g) Establecer y desarrollar técnicas administrativas que garanticen un manejo eficiente de los ahorros y su colocación permanente, de acuerdo con los objetivos de la entidad.
h) Establecer un tope máximo de captaciones por asociado acorde con los límites establecidos por las disposiciones legales.
i) Solicitar la manifestación sobre el origen de los recursos depositados para la apertura de cualquier modalidad de ahorro
j) Dar a conocer ampliamente el reglamento de ahorro entre los asociados y ponerlo a su disposición en la oficina sede del Fondo y subirlo a la página del fondo.

ARTÍCULO 3. ESTRATEGIAS.

a) Capacitar en el manejo de captaciones a los empleados del Fondo encargados de esta área de servicio.
b) La gerencia debe trabajar en conjunto con la Junta Directiva para realizar campañas sobre educación para incentivar sobre el ahorro a los asociados.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE AHORRO

ARTÍCULO 4. AHORRO PERMANENTE OBLIGATORIO

DEFINICIÓN: Son los ahorros constituidos por el aporte del sueldo básico mensual del asociado, determinado periódicamente por la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el capítulo lV, artículo 16 del Decreto 1481/89 y el artículo 30 de los Estatutos de FONDHL.

ARTICULO 30o. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados a FONDHL, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al cinco por ciento (5%), de su salario mensual ordinario y sin que exceda del diez por ciento (10%), pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

CAPÍTULO lll
AHORRO PROGRAMADO

ARTÍCULO 5. OBJETIVO:

1. Estimular el ahorro
2. Fomentar la cultura del ahorro
3. Contribuir al cumplimiento de un proyecto de los asociados.

ARTÍCULO 6. PLAZO: El plazo mínimo de la cuenta será de 1 año contado a partir de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 7. RETIROS: El retiro del depósito solo se hará:

1. Por retiro del asociado de FONDHL
2. Por vencimiento del plazo. ***
3. Por cumplimiento de la meta de ahorro. ***
4. Por fallecimiento del asociado.

*** Siempre y cuando no sume como cupo para soportar la cartera.

ARTÍCULO 8. INTERESES: FONDHL reconocerá por concepto de intereses las siguientes tasas de acuerdo al plazo pactado, liquidadas mensualmente sobre los saldos promedio, así:
El plazo será de 6 a 12 meses y con la tasa del 7% anual.

ARTÍCULO 9. META DE AHORRO: Todo asociado se debe comprometer consigo mismo a cumplir una suma determinada de acuerdo a sus expectativas o necesidades de ahorro.

ARTÍCULO 10. DEPÓSITOS: Los depósitos se pueden hacer mediante descuento de nómina o por abono haciendo la consignación en el banco BBVA a la cuenta corriente No. 144020146 a nombre de FONDHL. El depósito mínimo será de $ 50.000 mensuales fijos sin perjuicio de que pueda incrementarse en cualquier momento, pero no disminuirse de este valor.

ARTÍCULO 11. CUPO DE CRÉDITO: Las sumas correspondientes al ahorro programado se toman en cuenta para el cupo de crédito o compras.

ARTÍCULO 12. RETIROS PARCIALES O CRUCE DE CUENTAS: Los asociados podrán efectuar retiros parciales y hacer cruce de cuentas con el saldo de sus ahorros a la vista, cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando estos no sean garantía de créditos vigentes.

Para gestionar el retiro parcial o cruce de cuentas, el asociado debe enviar a FONDHL carta en original debidamente firmada explicando la cantidad del ahorro a la vista que va a cruzar con su cartera y su abono se realizará según la fecha de entrega de la carta al fondo.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del día 25 de julio de dos mil veinticuatro (2024), según acta No. 272 y rige a partir de su aprobación.

Ricardo Matallana G.

Digitally signed by Ricardo Matallana G.
Date: 2024.12.10 09:51:04 -05'00'

Ricardo Matallana
Presidente

Gloria Baez

Gloria Emilse Baez
secretaria

APROBACION Y CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	APROBÓ	N° DE DOC.
01	28/11/2023	JUNTA DIRECTIVA	262
02	25/07/2024	JUNTA DIRECTIVA	272